

PERGAMINO, Julio 18 de 1995.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Julio de 1995, al considerar el Expediente: D-212-94 D.E. D-3483/94 DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS - Propicia ampliar los alcances de la Ordenanza 969/80 y modificatoria referida prohibición de uso de magueras para lavado de veredas y patios interiores.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Modifícanse los artículos 1º y 2º de la Ordenanza ----- N° 969/80, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO N° 1.- Prohíbese terminantemente - a partir de la ----- promulgación de la presente - en la planta urbana:

- a) Arrojar agua servida desde cualquier tipo de desagüe con salida a la vía pública.-
- b) El uso de magueras u otros elementos para el lavado de patios interiores, veredas, vehículos (automóviles, camiones, camionetas, colectivos, etc), que permitan el derroche de agua y el desplazamiento de la misma por la calzada.-

ARTICULO N° 2.- Permítase, únicamente, la utilización de ----- escobas, baldes, cepillos, trapos y otros elementos similares, adecuados a la higiene de episodios o vehículos, tarea que podrá realizarse los días **MARTES Y SABADOS UNICAMENTE HASTA LAS 10 (DIEZ) HORAS.-**

ARTICULO 2º.- Derógase la Ordenanza registrada bajo el N° ----- 3733/94.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Salúdole atentamente.-

ORDENANZA N° 3893/95.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE